



CIERRE CUOTA HUIRO FLOTADOR
(*Macrocystis pyrifera*) FRACCIÓN
VARADO, PROVINCIA DE COPIAPÓ,
REGIÓN DE ATACAMA, PERIODO
MARZO, AÑO 2025.

CALDERA, **jueves, 13 de marzo de 2025**

RES. EX. Nº **ATCMA - 00057/2025**

VISTOS: Lo informado mediante Memorándum Técnico N° 39 de fecha 13 de marzo de 2025; el Decreto Exento N°202400194, del 17 de Diciembre de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2025; la Resolución Exenta N° 2866, del 19 de diciembre del 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2025; la Resolución Exenta N° 114, del 13 de enero del 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que rectifica distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2025; la Resolución Exenta N° 17, del 20 de enero de 2025, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, región de Atacama, la cual cierra la cuota del recurso huiro palo fracción Varado, para la provincia de Copiapó durante el período enero – marzo 2025; la Resolución Exenta N° 580, del 04 de marzo del 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica distribución de la cuota de los recursos huiro negro y huiro palo en la Región de Atacama, año 2025; la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 2866 del 19 de diciembre del 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento N° 202400194 de 2024, del mismo origen;

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*) para la provincia de Copiapó en la Región de Atacama, para la fracción Varado, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo marzo del presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

- 1.- **Declárase cerrada** la cuota del recurso huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*) para la fracción Varado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo de marzo, en el área marítima de la Provincia de Copiapó, Región de Atacama.
- 2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 13 de marzo 2025 a las 23:59 Hrs, permitiéndose el ingreso de huiro flotador Varado de la Provincia de Copiapó a plantas autorizadas y/o centros de cultivo hasta las 23:59 hrs. del día 15 de marzo de 2025.
- 3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.
- 4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



GUILLERMO PATRICIO RIVERA SANCHEZ
Director Regional de Atacama
Dirección Regional Atacama

JABO

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.